BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.729 | EDICION DE 84 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1107 · Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Miércoles 15 de Mayo de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	,, 0.30
Número atrasado de más de un mes	,, 0.60
Subscripción mensual	,, 2.30
Subscripción trimestral	,, 6.50
Subscripción semestral	,, 12.50
Subscripción anual	,, 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	,, 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	,, 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	,, 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	,, 0.50
Tribunales de la Nación . . .	,, 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez .	,, 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 14 de Mayo de 1940

	m$n.
Por avisos	754.—
Por marcas	240.—
Por adicionales de marcas . .	140.—
Por venta de ejemplares y folletos	22.—
Total	1.156.—

Carlos A. Casal
Director

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes del vencimiento de su subscripción. Renuévela dentro del mismo mes para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo en cheque o giro postal.

LA DIRECCION

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día

Edictos del día

Sociedades Anónimas

Licitaciones

Edictos anteriores

Patentes y Marcas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Señalando el día 14 de mayo próximo, para la solemne apertura de las sesiones ordinarias del H. Congreso de la Nación, correspondientes al presente año 1940.

Buenos Aires, Abril 30 de 1940.

61.444. — Habiendo comunicado el H. Senado y la H. Cámara de Diputados de la Nación que se hallan constituídos, consultadas las autoridades de dichos cuerpos, y en uso de la atribución conferida por el artículo 86, inciso 11 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Señálase el día 14 de mayo próximo, a las 15 horas, para la solemne apertura de las sesiones ordinarias del H. Congreso de la Nación, correspondientes al presente año de 1940.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Diógenes Taboada

Ministerio de Hacienda

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Thwaites, Francisca Borner de. — Pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1939.

Expte. 10 T. 939. — Probado con la partida de fojas 39, el fallecimiento del jubilado don Guillermo Thwaites; justificado su matrimonio con doña Francisca Borner (fs. 41); que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 63 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 46 vta., corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Francisca Borner de Thwaites, viuda del jubilado don Guillermo Thwaites, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (30 de marzo de 1939) (fs. 39), con el haber mensual de doscientos cuarenta y cuatro pesos con seis centavos ($ 244.06 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de fojas 46, teniéndose presente que esta Caja contribuirá con pesos 199 y la Caja Ferroviaria con pesos 45.06.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Enero 4 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 13 de 1940.

52.871. — 305. — Expte. 39.698-1939. — Dto. N.º 39. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de diciembre ppdo., acordando pensión de doscientos cuarenta y cuatro pesos con seis centavos (pesos 244.06 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Borner de Thwaites, viuda del jubilado don Guillermo Thwaites; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que el causante fué jubilado como Guillermo T. Thwaites.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Villademoros, Julia Helena de Vedia. — Pensión

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1939.

Expte. 42-V-939. — Probado con la partida de fs. 31, el fallecimiento del jubilado don Carlos Gerónimo Villademoros; justificado su matrimonio con doña Julia Helena de Vedia (fojas 33); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 38 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 40 vta., corresponde acordar pensión con arreglo a los Arts. 41 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Julia Helena de Vedia de Villademoros viuda del jubilado don Carlos Gerónimo Villademoros, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (2 de septiembre de 1939) (fs. 31), con el haber mensual de cuatrocientos veintiséis pesos con ochenta centavos ($ 426,80 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50, de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándosele el cargo especial formulado a fs. 38, en la forma indicada a fs. 15.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Enero 16 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 22 de 1940.

53.424. — 419. — Expte. 39817|1939. — Dto. N.º 109. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de diciembre de 1939, acordando pensión de cuatrocientos veintiséis pesos con ochenta centavos ($ 426,80 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Helena de Vedia de Villademoros, viuda del jubilado don Carlos Gerónimo Villademoros; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que el causante se jubiló como Carlos Villademoros.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Amadeo, Carranza Elena. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 24 de 1940.

53.605. — 461. — Expte. 38.224|939. — Dto. 137. — Vista la presentación de doña María Elena Amadeo Carranza, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley número 12.593 (inciso 434), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

Considerando:

Que por la referida ley se acuerda a la interesada, nieta soltera del ex coronel don José Luis Amadeo, pensión mensual de $ 100 m|n.;

Que según informe de la Contaduría General de la Nación, la recurrente manifestó que su señor padre vive, circunstancia que ha sido aclarada por el informe de la Comisión de Peticiones y Poderes de la H. Cámara de Diputados de la Nación a fojas 25, por considerar que la recurrente con más de cincuenta años de edad, no podía gravitar sobre su señor padre, octogenario, con una hija viuda a su cargo y varios nietos;

Que habiendo llenado la peticionante los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Elena Amadeo Carranza, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.593, por el término de diez años y con vencimiento el 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Jaramillo, José María. — No haciendo lugar al pedido de reconsideración por haber pasado la situación del interesado en autoridad de cosa juzgada.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

54.941. — 664. — Expte. 32.680-J-938. — Dto. 138. — Visto que don José María Jaramillo, jubilado con fecha 27 de abril de 1938, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N.º 12.579, y

Considerando:

Que la referida ley fué promulgada el 1.º de febrero de 1939, es decir, con posterioridad al decreto por el que se jubiló al peticionante en su calidad de vocal de la Excma. Cámara Federal de Bahía Blanca;

Que además de la no retroactividad de dicha ley, la situación del interesado ha pasado en autoridad de cosa juzgada, habiendo quedado consentido por el mismo;

Que por otra parte, cabe hacer notar a la Caja, que implicando el pedido del recurrente una reconsideración al decreto del 27 de abril de 1938, debió ser interpuesta ante el Ministerio de Hacienda, como lo estatuye el artículo 140.º del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.923;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Dirección de Administración

Causa fiscal

Buenos Aires, Febrero 8 de 1940.

54.963. — 691. — Expte. 55.024|940. — Dto. N.º 12. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de Río Gallegos (Santa Cruz), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan solidariamente contra los señores Hugo Rodríguez y E. J. Massey, hasta obtener el pago de la suma de ($ 212 m|n.) doscientos doce pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al fisco con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.º 225 de fecha 16 de enero de 1940, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ
P. Groppo

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Rubini, Teresa Mangili de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 12 de 1940.

55.109. — 751. — Expte. 30.111|940. — Dto. 313. — Vista la presentación de doña Teresa Mangili de Rubini, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley número 12.594 (inciso 159), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a doña Teresa M. de Rubini, viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Carlos Rubini, aumento de $ 30 m|n. sobre la pensión que percibe por la Ley número 4349;

Que según lo informa la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la nombrada goza en la misma de una pensión vitalicia de $ 24 m|n., en los términos de las Leyes Nros. 4349 y 11.923;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de treinta pesos ($ 30 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Teresa M. de Rubini, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.594, que aumenta en dicha suma la que percibe por Ley N.° 4349.

Art. 2.° — Comuníquese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Bello, María Esther y María Celia. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 21 de 1940.

55.619. — 927. — Expte. 30.387|1940. — Dto. N.° 461. — Vista la presentación de las señoritas María Celia y María Ester Bello, esta última que firma María Esther Bello, en la que piden se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley número 12.593 (inciso 44), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a las señoritas María Esther y María Celia Bello, hermanas de don Santiago A. Bello, pensión mensual de $ 80 m|n., a cada una;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de aclararse en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figura el causante en estas actuaciones (Santiago, Santiago A. y Santiago Alejandro);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional, a cada una de las señoritas María Esther y María Celia Bello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

García Sanabria, Felisa M. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 21 de 1940.

55.617. — 928. — Expte. 30.381-1940. — Dto. N.° 462. — Vista la presentación de doña Felisa Maximina García Sanabria, que firma Felisa García Sanabria, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.594 (inciso 155), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a doña Felisa Maximina García Sanabria, nieta del ex coronel don Manuel Sanabria, pensión mensual de $ 100 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Felisa Maximina García Sanabria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.594, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Dávila Sánchez, Lía R. y María A. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 21 de 1940.

55.616. — 929. — Expte. 30.188|1940. — Dto. N.° 463. — Vista la presentación de doña María Teresa Sánchez Lloveras de Dávila, en representación de sus hijas menores Lía Rosa y María Adelia Dávila Sánchez, en la que pide se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley número 12.614 (inciso 13), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a las señoritas Lía Rosa y María Adelia Dávila Sánchez, nietas del teniente Lisandro Sánchez, la pensión mensual de $ 100 m|n., a cada una;

Que habiéndose llenado los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a cada una de las señoritas Lía Rosa y María Adelia Dávila Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.614, por el término de 10 años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Gallardo, Elena Laguna de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 21 de 1940.

55.615. — 930. — Expte. 30.392|1940. — Dto. N.° 464. — Vista la presentación de doña Anastasia Elena Laguna de Gallardo, que firma Elena Laguna de Gallardo, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.594 (inciso 81), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a D.ª Elena Laguna Vda. de Gallardo, hija del ex sargento Guerrero del Paraguay, D. Segundo Laguna, pensión mensual de $ 70 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figura en estas actuaciones (Elena y Anastasia Elena);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Elena Laguna de Gallardo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.594, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Wernicke, Edmundo. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 21 de 1940.

55.749. — 931. — Expte. 30.318|1940. — Dto. N.° 465. — Vista la presentación de don Edmundo Germán Enrique Wernicke, que firma Edmundo Wernicke, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.603 (inciso 61), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a don Edmundo Wernicke, la pensión mensual de $ 250 m|n., correspondiéndole este beneficio por los servicios que prestó en la administración nacional;

Que habiendo llenado el interesado los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que el mismo aclare en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figura en estas actuaciones (Edmundo y Edmundo Germán Enrique), debiendo remitirse nuevas notas a las distintas Cajas de Jubilaciones y al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, con el verdadero nombre del recurrente;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional, a favor de don Edmundo Wernicke, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.603, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Augé, Edelmira Norberta. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 21 de 1940.

55.748. — 932. — Expte. 30.466|1940. — Dto. N.° 466. — Vista la presentación de doña Edelmira Norberta Augé, en la que pide se le liquide el beneficio graciable de la Ley número 12.408, promulgada el 9 de octubre de 1938, que prorrogó la que disfrutaba por la N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 62.755, de fecha 28 de junio de 1935, se reconoció a la interesada la pensión mensual de $ 30 m|n., por el período comprendido entre el 4 de noviembre de 1934 y el 3 de septiembre de 1938, en los términos de la Ley N.° 11.704;

Que por la N.° 12.408, promulgada de hecho el 9 de octubre de 1938, se prorrogan por el término de diez años las pensiones graciables comprendidas en la número 11.704;

Que a raíz del presente pedido se han agregado las actuaciones administrativas y judiciales donde se persigue la devolución de dineros cobrados indebidamente por la Srta. Luisa Damiana Augé, por haberse comprobado su matrimonio, cobrando como soltera, actuaciones que el señor Procurador Fiscal Federal solicita le sean devueltas, para la prosecución del juicio, una vez que se resuelva el petitorio de la señorita Edelmira Norberta Augé;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 9 de octubre de 1938, la suma de treinta pesos ($ 30 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Edelmira Norberta Augé, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.408, por el término de diez años y con vencimiento al 8 de octubre de 1948.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos y para que devuelva estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que entiende en la causa a que se alude en el presente decreto.

ORTIZ
P. GROPPO

Costa, Julia Mañay de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 21 de 1940.

55.621. — 933. — Expte. 39.719|1939. — Dto. N.° 467. — Vista la presentación de doña Julia Mañay de Costa, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.594 (inciso 216), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 6548, de 28 de septiembre de 1909, se le acordó a la interesada una pensión de $ 300 m|n., no constando en estas actuaciones que al vencimiento de la misma (27 de septiembre de 1919), hubiera gozado de otra hasta el presente;

Que por Ley N.° 12.594, promulgada el 23 de septiembre de 1939, se acuerda a la recurrente, viuda del ex comisario de policía y ex sargento mayor de guardias nacionales, expedicionario al desierto, don Pedro A. Costa, pensión mensual de $ 200 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional,

a favor de doña Julia Mañay de Costa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 12.594, por el término de 10 años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Causa fiscal

Buenos Aires, Febrero 21 de 1940.

55.608. — 934. — Expte. 55.652 1940. — Dto. N.º 15. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Manuel López de Calatayud, hasta obtener el pago de la suma de ($ 298 m|n.) doscientos noventa y ocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.º 427 de fecha febrero 9 de 1940, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Febrero 21 de 1940.

55.609. — 935. — Expte. 55.051-1940. — Dto. N.º 16. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mercedes, Buenos Aires, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Ramón Isabel Lezcano y solidariamente a sus fiadores señores Antonio Luciano y Pablo Angel Subira, hasta obtener el pago de la suma de ($ 601.79 m|n.) seiscientos un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.º 291 de fecha enero 26 de 1940, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Febrero 21 de 1940.

55.610. — 936. — Expte. 55.347-C-1939. — Dto. N.º 14. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles, que correspondan contra el señor Manuel Garay, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.601.70 m|n.) un mil seiscientos un pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2124 de fecha julio 26 de 1939, dictada por la Contaduría General de la Nación, debiendo tenerse en cuenta lo dictaminado precedentemente, por el señor Procurador del Tesoro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ
P. GROPPO

Casa de Moneda. — Aprobando licitación privada

Buenos Aires, Febrero 20 de 1940.

55.590. — 937. — Expte. 70.512 1940. — Acdo. N.º 16. — Visto este expediente, relativo a la licitación privada realizada por la Casa de Moneda, para la provisión de papeles para la impresión de valores fiscales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 48.389, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 2 de diciembre ppdo., se ha realizado licitación privada y no habiéndose llenado el requisito que determina el artículo 6.º de la Ley N.º 11.672, deben darse por cumplidas las disposiciones que rigen actos de esta naturaleza, en mérito de las razones de urgencia que median;

Que estudiadas las propuestas presentadas, la Casa de Moneda aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone:

Por lo expuesto y de conformidad con lo determinado por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad N.º 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada por la Casa de Moneda para la provisión de papeles, con destino a la impresión de valores fiscales.

Art. 2.º — Adjudícase, en consecuencia, a la firma Juan M. Raassen en representación de la casa Gerhard Loeber, la provisión de la siguiente cantidad y clase de papel, de conformidad a su presupuesto de fojas 5 y 6, que se acepta, en la siguiente forma:

	Hfl.
600 resmas papel N.º 9 a Hfl 11.90 c|u.	7.140.—
Seguro de Guerra 5 o|o . . .	357.—
Más 5 o|o sobre Hfl. 7497, para fluctuaciones de cambios, seguros de guerra, marítimos y fletes	374.83
Total . . . . . . Hfl.	7.871.85

Siete mil ochocientos setenta y un florines con ochenta y cinco centésimos, que al tipo de cambio vendedor de $ 199.08, importa la suma de (pesos 15.671.28 m|n.) quince mil seiscientos setenta y un pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, que se imputará a la cuenta especial "Casa de Moneda, Trabajos Especiales", materiales año 1940.

Art. 3.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

ORTIZ. — P. Groppo. — D. Taboada. — J. E. Coll. — L. Scasso. — J. Padilla.

Casa de Moneda. — Aprobando licitación privada

Buenos Aires, Febrero 20 de 1940.

55.589. — 938. — Expte. 70.514| 1940. — Acdo. N.º 17. — Visto este expediente, relativo a la licitación privada realizada por la Casa de Moneda, para la provisión de papeles para la impresión de valores fiscales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.º 48.389, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 2 de diciembre ppdo., se ha realizado licitación privada y no habiéndose llenado el requisito que determina el artículo 6.º de la Ley N.º 11.672, deben darse por cumplidas las disposiciones que rigen actos de esta naturaleza, en mérito de las razones de urgencia que median;

Que estudiadas las propuestas formuladas, la Casa de Moneda, aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone;

Por lo expuesto y de conformidad con lo determinado por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad N.º 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada por la Casa de Moneda, para la provisión de papeles con destino a la impresión de valores fiscales.

Art. 2.º — Adjudícase, en consecuencia, a la firma Henry Tenner en representación de la casa Wiggins, Teape y Alex Pirie (Export.) Ltd., de Londres, la provisión de los papeles que a continuación se detallan, de conformidad a su presupuesto de fojas 7 y 8, que se aceptan, en la siguiente forma:

	£
200 resmas, papel N.º 2 a £ 2.11.3 c|u.	512.10.0
Seguro de guerra 2½ o|o .	12.16.3
600 resmas, papel N.º 4 a £ 1.17.6 c|u. . . .	1.125.0.0
Seguro de guerra 2½ o|o . .	28.2.6
100 resmas, papel N.º 3a. a £ 2.9.0 c|u.	245.0.0
Seguro de guerra 2½ o|o . .	6.2.6
100 resmas, papel N.º 3b, a £ 2.6.0 c|u.	230.0.0
Seguro de guerra 2½ o|o . .	5.15.0
100 resmas, papel N.º 3c, a £ 2.6.0 c|u.	230.0.0
Seguro de guerra 2½ o|o . .	5.15.0
100 resmas, papel N.º 3d, a £ 2.6.0 c|u.	230.0.0
Seguro de guerra 2½ o|o . .	5.15.0
100 resmas, papel N.º 3e, a £ 2.6.0 c|u.	230.0.0
Seguro de guerra 2½ o|o .	5.15.0
100 resmas, papel N.º 3f, a £ 2.17.6 c|u.	287.10.0
Seguro de guerra 2½ o|o .	7. 3.9
	3.167.5.0
Más 5 o|o sobre libras 3.167.5.0 para fluctuaciones de cambio, seguros de guerra, marítimos y fletes	158.7.3
Total	3.325.12.3

Tres mil trescientos veinticinco libras esterlinas con doce chelines y tres peniques, que al cambio vendedor de $ 15 importa la suma de ($ 49.884.20 m|n.) cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a la cuenta especial "Casa de Moneda Trabajos Especiales", materiales, año 1940.

Art. 3.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

ORTIZ. — P. Groppo. — D. Taboada. — J. E. Coll. — L. Scasso. — J. Padilla.

Aprobando la licitación privada realizada por la Adm. Gral. de Impuestos Internos para la provisión de 40 automóviles y cinco ómnibus.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1939.

55.588. — 939. — Expte. 92.395-U-1939. — Acdo. N.º 56. — Visto este expediente, relativo a la licitación privada realizada por la Administración General de Impuestos Internos, para la provisión de cuarenta automóviles y cinco ómnibus rurales, con destino al servicio de inspección de la mencionada Repartición; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito de la urgencia que existe, se ha prescindido de la licitación pública, realizándola en forma privada, para lo cual se han llenado los requisitos que determina el artículo 6.º de la Ley N.º 11.672;

Que estudiados los presupuestos presentados, resultan más convenientes las propuestas formuladas por las firmas Berlingieri, González y Ring, por la provisión de automóviles marca Chevrolet, modelo 1940, adjudicándoseles a prorrata por cotizar iguales precios.

Que con respecto de los ómnibus rurales, resulta más conveniente por su menor precio la propuesta de la firma Rabuñal;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos y lo determinado por los artículos 34 y 33, inciso 3.º de la Ley de Contabilidad N.º 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada por la Administración General de Impuestos Internos, para la provisión de cuarenta automóviles y cinco ómnibus rurales, con destino al servicio de inspección de la mencionada Repartición.

Art. 2.º — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que a continuación se detallan, la provisión del artículo de referencia, de conformidad a sus presupuestos que se aceptan en la siguiente forma;

	m$n.
Roberto Berlingieri:	
13 automóviles, marca Chevrolet, tipo standard, modelo 1940	52.650.—
Eduardo N. González y Cía.:	
14 automóviles, marca Chevrolet, tipo standard, modelo 1940	56.700.—
S. Ring:	
13 automóviles, marca Chevrolet, tipo standard, modelo 1940	52.650.—
Amadeo Rabuñal:	
5 ómnibus rurales, marca Ford	20.215.—
Total	182.215.—

La erogación total de ciento ochenta y dos mil doscientos quince pesos moneda nacional de curso legal, que se autoriza, se imputará al anexo D, inciso 13, ítem 14, partida 4 de la Ley número 12.578.

Art. 3.º — La Administración General de Impuestos Internos dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el 5 o|o del valor del artículo a suministrar, el importe de sus depósitos de garantía.

Art. 4.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ORTIZ. — P. Groppo. — D. Taboada. — L. Scasso. — J. E. Coll. — J. Padilla.

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Yacobazzi, Miguel. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 19 de 1940.

55.462. — 940. — Expte. 250.237-1940. — Dto. N.º 212. — Visto que don Miguel A. Yacobazzi, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 198.66, que en concepto de multa, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, cuyo cobro se le exige por vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las razones expuestas por el recurrente y al hecho de carecer de antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse las fa

cilidades pedidas aunque no en la forma solicitada, ya que demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación total de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 20 cada una, debiendo ser la última de ellas de m$n. 18.06, con un interés del 5 o/o anual, previo afianzamiento de la deuda a conformidad de la Administración citada.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración antes citada podrá disponer lo necesario para la cancelación inmediata de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Castrunai, Manuel. — Condonando deuda arrendamiento a un indígena

Buenos Aires, Febrero 21 de 1940.

55.625. — 941. — Expte. 45.115-1940. — Dto. N.° 213. — Vistas las presentes actuaciones, y

Resultando:

Que de acuerdo con las investigaciones realizadas por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, el indígena argentino, don Manuel Castrunai, deudor del Fisco por la suma de m$n. 1.925.73 en concepto de derechos de ocupación de la legua b del lote 19, fracción A, Sección XI del Territorio de Santa Cruz, se encuentra en estado de insolvencia, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 18 de febrero de 1936, N.° 76.964, se dispuso condonar a los indígenas argentinos establecidos en tierras fiscales, las deudas en concepto de derechos de ocupación hasta el 31 de diciembre de 1935, siempre que se comprobara debidamente su estado de insolvencia;

Que en consecuencia, encontrándose el causante en esas condiciones y atento lo manifestado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, corresponde considerarlo comprendido en los beneficios del mencionado decreto y hacer extensivos dichos beneficios respecto a la deuda por los años 1936 al 1939 inclusive,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Condonar la deuda que reconoce por los conceptos expresados el indígena argentino, don Manuel Castrunai.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Dumit Hermanos. — Denegando facilidades de pago saldo multa de impuestos internos.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1940.

55.793. — 942. — Expte. 3.013-1939. — Dto. N.° 214. — Visto que la razón social Dumit Hnos., solicita prórroga para el pago de una suma que adeuda al fisco en concepto de intereses punitorios, y

Considerando:

Que en atención a los antecedentes que registra el causante en la Oficina de Sumarios de la Administración General de Impuestos Internos, es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Rojas, Daniel. — Condonando a un indígena deuda por arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 21 de 1940.

55.624. — 943. — Expte. 45.116-1940. — Dto. N.° 215. — Vistas las presentes actuaciones, y

Resultando:

Que de acuerdo con las investigaciones realizadas por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, el indígena argentino don Daniel Rojas, deudor del Fisco por la suma de m$n. 240 en concepto de derechos de ocupación por los años 1933 a 1937, del lote 92 de la Sección V del Territorio del Río Negro, se encuentra en estado de insolvencia, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 18 de febrero de 1936 N.° 76.904, se dispuso condonar a los indígenas argentinos establecidos en tierras fiscales, las deudas por derechos de ocupación hasta el 31 de diciembre del año 1935, siempre que se comprobara debidamente su estado de insolvencia;

Que en consecuencia, encontrándose el causante en esas condiciones y atento a lo informado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, corresponde considerarlo comprendido en los beneficios de dicho decreto y hacer extensivos éstos, respecto a la deuda correspondiente a los años 1936 y 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Condonar la deuda que reconoce por los conceptos expresados el indígena argentino, don Daniel Rojas.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

"Sociedad Rural de Comodoro Rivadavia". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1940.

54.474. — 68. — Expte. 0365. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Rural de Comodoro Rivadavia", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta vuelta (40 vta.), a cuarenta y cinco vuelta (45 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y dos (52), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Rural de Comodoro Rivadavia", por la asamblea celebrada en Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut), el 25 de noviembre de 1939.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

"Hogar Policial de la Sección 10.ª". — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1940.

55.839. — 89. — Expte. 4206. — Vistos el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Hogar Policial de la Sección 10.ª" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33 inciso 5.° del Código Civil; y a que, sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Hogar Policial de la Sección 10.ª", constituída en esta Capital el 22 de octubre de 1934, con el nombre de "Asociación Pro Orden Protección y Patria"; y apruébase sus estatutos de fojas once (11) a diez y ocho (18), con las modificaciones de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta vuelta (40 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

"Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana S. A.". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1940.

56.858. — 120. — Expte. 715. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientos veintiocho vuelta (228 vta.) a doscientos veintinueve vuelta (229 vta.), con las modificaciones de fojas doscientos treinta y cinco (235) a doscientos treinta y seis (236), las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana S. A.", por la asamblea celebrada el 19 de diciembre de 1939.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

"Establecimientos Metalúrgicos "El Parque", Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1940.

56.859. — 121. — Expte. 716. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos "El Parque", Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos "El Parque", Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 28 de diciembre de 1939; y apruébase sus estatutos de fojas una (1), a tres vuelta (3 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14), a quince (15).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, expídanse, previa orden de devolución de los títulos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cinco (5), y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

"Mutual Notarial Argentina". — Se aprueba reforma de estatutos

Buenos Aires, Marzo 6 de 1940.

56.860. — 122. — Expte. 717. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Mutual Notarial Argentina", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que, esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y tres (43), la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Mutual Notarial Argentina", por la asamblea celebrada el 21 de diciembre de 1939. — Dicha sociedad deberá ajustar oportunamente sus estatutos a las normas que se dicten en orden a lo establecido por el decreto de 29 de abril de 1938, sobre asociaciones de socorros mutuos, en cuanto no coincidan con las mismas.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

"Confederación de Prácticos". — Se aprueba reforma de estatutos

Buenos Aires, Marzo 6 de 1940.

56.861. — 123. — Expte. 718. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida al artículo 30, de los estatutos de la asociación "Confederación de Prácticos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la salvedad aconsejada por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento veinticuatro vuelta (124 vta.), a ciento veintiséis vuelta (126 vta.), con la salvedad de fojas ciento treinta vuelta (130 vta.), la reforma introducida al artículo 30, de los estatutos de la asociación "Confederación de Prácticos", por la asamblea celebrada el 7 de noviembre de 1939. — Dicha asociación deberá ajustar oportunamente sus estatutos, a las normas que se dicten en orden a lo establecido al decreto de 29 de abril de 1938, sobre asociaciones de socorros mutuos en cuanto no coincidan con las mismas.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Comega" Compañía Mercantil y Ganadera, Sociedad Anónima". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1940.

56.862. — 124. — Expte. 719. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Comega" Compañía Mercantil y Ganadera, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentario en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295, del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia; en la forma de fojas ciento cuarenta y cinco (145), a ciento cuarenta y siete y vuelta (147 y vuelta), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y cuatro (154), a ciento cincuenta y cinco y vuelta (155 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Comega" Compañía Mercantil y Ganadera Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 1.° de diciembre de 1939.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Juzgado Letrado del Chaco. — Se nombra ayudante 1.°

Buenos Aires, Marzo 14 de 1940.

57.285. — 165. — Expte. N.° 917. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado del Chaco, doctor Oscar V. J. Berlingeri,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ayudante 1.° del Juzgado Letrado del Chaco, a cargo del doctor Oscar V. J. Berlingeri, al señor León Asvolinsky (M. 2.556.605, D. M. 39, Cl. 1907), en reemplazo del señor Bernardo M. de la Fuente, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Ingeniero Huergo (Río Negro). — Se designa Juez, suplente.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1940.

57.286. — 166. — Expte. N.° 933. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Ingeniero Huergo (Río Negro), en reemplazo del señor José María Sánchez (h.), cuya renuncia se acepta, al señor José Benito Uriz (M. 3.142.232. D. M. 49, Cl. 1916).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Minas (Neuquén). — Se designa Juez, suplente.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1940.

57.287. — 167. — Expte. N.° 934. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Minas (Neuquén), en reemplazo del señor Odilón Amado Gerez, cuya renuncia se acepta, al señor Arzobindo Almeniña (M. 1.500.167, D. M. 25, Cl. 1888).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1940.

57.667. — 168. — Expte. N.° 3942|1938. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fs. trescientos trece (313), a trescientos catorce (314), la reforma introducida en los artículos 3 y 36 de los estatutos de la asociación "Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria" por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1939. — Esta asociación deberá ajustar oportunamente sus estatutos a las normas que se dicten en cumplimiento del Decreto Reglamentario de 29 de abril de 1938, sobre asociaciones de socorros mutuos, en cuanto no coincidan con las mismas.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Societa Ligure Di Mutuo Soccorso" (Sociedad Ligure de Socorros Mutuos). — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1939.

57.668. — 169. — Expte. N.° 2469|1938. — Vistas estas actuaciones relacionadas con las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Societa Ligure Di Mutuo Soccorso" (Sociedad Ligure de Socorros Mutuos), y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento setenta y seis vuelta (176 vuelta), las reformas introducidas por la asamblea realizada el 31 de enero del corriente año, en los estatutos de la asociación citada, la que en lo sucesivo se denominará: "Asociación Ligure de Socorros Mutuos" (Societa Ligure Di Mutuo Soccorso). — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Cámara de Comercio Japonesa en la Argentina". — Se deroga el decreto que le concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1940.

57.669. — 170. — Expte. N.° 864. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica para la asociación "Cámara de Comercio Japonesa en la Argentina"; atento a que la misma se encuentra en la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada, como resulta la copia del acta de la asamblea realizada el 12 de enero de 1940, que corre de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.) a treinta y ocho vuelta (38 vta.), y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 13.048 de fecha 24 de septiembre de 1938, por el que se concedió personalidad jurídica a la asociación "Cámara de Comercio Japonesa en la Argentina", constituída en esta Capital el 1.° de enero de 1938.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, hágase saber a la Asociación Japonesa en la Argentina y al Consejo Nacional de Educación, lo dispuesto por el Art. 39 de los estatutos de aquella asociación, sobre destino de sus bienes; y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Sociedad Anónima Comercial y Financiera la Lealtad". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1940.

57.670. — 171. — Expte. N.° 951. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Comercial y Financiera La Lealtad", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Comercial y Financiera La Lealtad", constituída en esta Capital el 8 de enero del corriente año con el nombre de "Sociedad Anónima Lealtad"; y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y ocho (18) y veintiséis (26).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito acredita la boleta de fs. ocho (8) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Asociación Española de Socorros de Puerto San Julián". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1940.

57.671. — 172. — Expte. N.° 980. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Puerto San Julián", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas setenta y una (71), las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Puerto San Julián", por la asamblea celebrada el 11 de febrero del corriente año. — La sociedad deberá ajustar, oportunamente, sus estatutos a las normas que se dicten en cumplimiento de las disposiciones que contiene el decreto reglamentario de 29 de abril de 1938, sobre asociaciones de socorros mutuos, en cuanto no coincidan con las mismas.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Sociedad Española de Socorros Mutuos de Puerto Deseado". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1940.

57.672. — 173. — Expte. N.° 981. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Española de Socorros Mutuos de Puerto Deseado", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuar[illegible] (141) a ciento cuarenta y tres (143), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta vuelta (15[illegible] vta.), a ciento cincuenta y una vuelta (151 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la [illegible] asociación, por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1939; e incorpórase, en cumplimiento de las disposiciones del decreto reglamentario de 29 de abril de 1938, sobre asociaciones de socorros mutuos, un nuevo artículo que llevará el número 61, con la reglamentación de fojas ciento cincuenta y una vuelta (151 vta.), a ciento cincuenta y dos (152).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Adhemar Limitada - Sociedad Anónima Comercial". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1940.

57.673. — 174. — Expte. N.° 982. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Adhemar Limitada - Sociedad Anónima Comercial" y el dictamen favorable de la Ins-

pección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y seis y vuelta (36 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Adhemar Limitada - Sociedad Anónima Comercial", por la asamblea realizada el 25 de noviembre de 1939.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Asociación Partido de Carballino". — Se confirma el Decreto N.º 54.163, que deroga la concesión de personalidad jurídica.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1940.

57.971. — 177. — Expte. N.º 284. — Visto el pedido de reconsideración del Decreto de fecha 26 de enero de 1940, por el que se deroga el Decreto N.º 13.289 de fecha 27 de septiembre de 1938, en el que se le concedió personalidad jurídica a la "Asociación Partido de Carballino", y atento a que no se aportan nuevos elementos de juicio que puedan hacer modificar el decreto de referencia, y de conformidad con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase el Decreto N.º 54.163 de fecha 26 de enero de 1940, por el que se deroga el Decreto N.º 13.289 de fecha 27 de septiembre de 1938, en el que se le concedió personalidad jurídica a la "Asociación Partido de Carballino".

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"The American Club of Buenos Aires" — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1940.

57.972. — 178. — Expte. N.º 1046. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "The American Club of Buenos Aires" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas setenta y cuatro vuelta (74 vta.) a setenta y cinco (75), las reformas introducidas por la asamblea realizada el 9 de febrero del corriente año, en los estatutos de la asociación citada, la que en lo sucesivo se denominará "Club Americano de Buenos Aires" (The American Club of Buenos Aires). — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Aricoba, Compañía Argentina de Comercio e Industria, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1940.

57.973. — 179. — Expte. 1023. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aricoba, Compañía Argentina de Comercio e Industria, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Aricoba, Compañía Argentina de Comercio e Industria, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 28 de diciembre de 1939; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós (22).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas diez (10) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Sociedad Rural de Gobernador Costa. — Se deroga el decreto por el que se le concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1940.

57.974. — 180. — Expte. N.º 1047. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la asociación "Sociedad Rural de Gobernador Costa", atento a que la misma no ha dado cumplimiento a las intimaciones que se le formularan para que convoque y celebre una asamblea que considere los ejercicios correspondientes a los años 1937 y siguientes a fin de normalizar su situación; en razón de que esta actitud importa una transgresión a las disposiciones de sus estatutos y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto de fecha 8 de julio de 1930, por el que se le concedió personalidad jurídica a la citada asociación, constituída en Colonia San Martín (Territorio Nacional del Chubut), el 28 de febrero de 1925, con el nombre de "Sociedad Rural Colonia San Martín, Chubut".

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, con relación al artículo treinta y seis (36) de sus estatutos corriente a fojas setenta y seis vuelta a setenta y siete.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Empresa Pampera de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1940.

57.975. — 181. — Expte. N.º 1100. — Visto el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Empresa Pampera de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Empresa Pampera de Luz y Fuerza, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 27 de diciembre de 1939; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veintitrés (23) y de fojas veinticinco y vuelta (25 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas diez (10) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Colonias de Niños Débiles, Escuelas y Patronatos". — Reforma de estatutos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1940.

57.976. — 182. — Expte. N.º 1101. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Colonias de Niños Débiles, Escuelas y Patronatos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y cinco (65), la reforma introducida al Art. 4.º de los estatutos de la asociación "Colonias de Niños Débiles, Escuelas y Patronatos", por la asamblea realizada el 29 de diciembre de 1939.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Ministerio de Obras Públicas

Designando personal obrero en la Dirección General de Arquitectura, para prestar servicios en las obras que se realizan en los Territorios del Sud.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1940.

56.472. — 615. — Expte. 4497-A-940. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 36.836 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 5 de septiembre de 1939, solicita la designación del personal obrero que indica, necesario para las obras que se realizan en los Territorios del Sud, a cargo de la II Zona dependiente de su Sección Obras Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección General de Arquitectura, para prestar servicios en las mencionadas obras, al siguiente personal obrero: oficial encargado de obras con el jornal de diez pesos ($ 10 m|n.) moneda nacional, a don Voutio Jatov Zanecv (Céd. Identidad 119.758, Pol. Buenos Aires); oficial picapedrero con el jornal de nueve pesos ($ 9 m|n.) moneda nacional cada uno, don Alí Carello, clase 1908, D. M. 23, Mat. 1.322.750) y don Fermo Fador (Céd. Ident. 265.832, Pol. de Buenos Aires); oficial albañil con el jornal de ocho pesos con cincuenta centavos ($ 8,50) moneda nacional cada uno, don José Barbiero (Céd. Ident. 10.366, Pol. de San Juan), don José Triches (Céd. Ident. 1.644.687, Policía Capital Federal), don Domingo Polledri (Céd. Ident. 1.267.329, Pol. Capital Federal), don Carlos Bianchi (clase 1911 D. M. 37, Mat. 2.425.694), don Juan Santos Sarachi (clase 1911, D. M. 19, Mat. 1.112.917), don Leonardo Minin, (Céd. Ident. 15.788, Pol. de Córdoba), don Matías del Zoto (Céd. Identidad 1.432.618, Pol. Capital Federal), don José Garuffini (Céd. Ident. 2.390.468, Pol. Capital Federal), don Alfredo Miguel Di Ciocco (clase 1911, D. M. 1.º, Mat. 105.574), don Francisco Granata, (clase 1911, D. M. 1.º, Mat. 117.230), don Juan Scansani (clase 1911, D. M. 24, Mat. 1.464.731), don Angel Luis Derudi (clase 1911, D. M. 19, matrícula 1.111.826), don Vicente Patané (clase 1918, D. M. 19, Mat. 1.134.652), don Simón Agustín Zorzi (Céd. Identidad 1.204.074, Pol. Capital Federal), don Nicolás Mortoros (clase 1911, D. M. 2, Mat. 569.910), don Francisco Skubin (Céd. Ident. 1.360.894, Pol. Capital Federal), don Pedro Koconski (Céd. Ident. 1.412.170, Pol. Capital Federal) y don José Del Carmen Boisselier (clase 1885, D. M. 26, Mat. 1.525.218), debiendo atenderse dichos jornales con la imputación correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y fecho, archívese.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Línea Paraná a María Grande. — Ampliación del presupuesto, para su construcción. — Observación de la Contaduría General de la Nación. — Se insiste.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1940.

55.205. — 617. — Expte. 30.017-C-1939. — Visto que la Contaduría General de la Nación observa el Decreto número 36.176 de fecha 19 de julio ppdo., por el cual se amplió hasta la cantidad de $ 6.100.000 m|n. el presupuesto fijado por el número 121.552 del 31 de diciembre de 1937 para la construcción de la línea ferroviaria de Paraná a María Grande, obra que fuera convenida entre la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y la Empresa Hume Hnos., según contrato aprobado por Decreto número 125.917 de febrero 18 de 1938.

Que por el decreto observado se dejó establecido que la financiación de las obras se llevará a cabo mediante el pago a realizarse en varias cuotas anuales (1939 a 1942, inclusive), cuyos importes e intereses se abonarán en la forma, tiempo y condiciones indicados por aquél con imputación a la Ley especial número 11.746 que cuenta al efecto con crédito suficiente (Art. 1.º inciso a), partida 6).

Que el fundamento de la observación formulada por la Contaduría General de la Nación consiste en que, a su juicio, el sistema de financiación adoptado contravendría lo dispuesto en los artículos 3.º, 5.º y 7.º de la Ley número 12.576 ("De Créditos para Obras

Públicas Nacionales'') al establecer éstos que en el Plan de Trab. jos Públicos anual se fijará la suma máxima a invertir durante ese período (Art. 5.°) que las obras para cuya ejecución se requiera un término mayor podrán contrat. rse por el total de los créditos autorizados siempre que no se invierta durante el año una cantidad superior a la asignada al efecto por el mencionado Plan (artículo 7.°) y, finalmente, que las mismas deben contratarse, previa licitación pública (Art. 3.°),

CONSIDERANDO:

Que, según se dejó expresado en los considerandos del decreto impugnado, la ampliación del presupuesto de las obras de referencia fué impuesta por la necesidad de dar total terminación al conjunto de ellas, habiéndose previsto al efecto, el balasto de piedra, la construcción de edificios, instalación del tren rodante, etc. etc., tendiéndose con dicha medida de emergencia a evitar la paralización parcial de los trabajos que deben ser, por el contrario, activados en forma intensa y ordenada a fin de poder librar al servicio público, a breve plazo, una obra insistentemente reclamada por las necesidades locales;

Que, por otra parte, la ejecución de dichos trabajos figura, con sus ítems correspondientes, en el contrato originario, hallándose así virtualmente autorizados, aun cuando no fueron en tal oportunidad, materia de fijación de costo ni computados dentro del presupuesto primitivo;

Que, en cuanto al sistema de financiación adoptado si bien durante el corriente año y en los sucesivos se ejecutarán obras por un monto superior al fijado expresamente en los correspondientes planes de trabajos públicos, ello es en base a un convenio existente entre las partes contratantes que no afecta en forma expresa las citadas disposiciones legales (Arts. 5.° y 7.°, Ley 12.576) puesto que tales obras serán abonadas con los recursos previstos en los respectivos planes de los años subsiguientes, a cuyo efecto por el artículo 4.° del decreto de que se trata queda autorizada la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para prever las cantidades necesarias a fin de atender esas erogaciones y sus correspondientes intereses;

Por ello y atento los demás fundamentos contenidos en el mencionado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el Decreto número 36.176 de fecha 10 de julio de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ORTIZ. — M. R. Alvarado. — P. Groppo. — Carlos Márquez. — Jorge E. Coll. — L. Scasso.

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — F. C. C. N. A. — Estación Huascha — Arrendamiento de terreno para instalar báscula particular — Se aprueba.

Buenos Aires, Enero 30 de 1940.

54.268. — 618. — Expte. 1.925-F-940. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado da cuenta de que ha cedido en arrendamiento a los señores Alderete y Cía., una fracción de terreno con 30.00 mts². de superficie en la estación Huascha, del Ferrocarril Central Norte Argentino, para instalar una báscula para pesar carros, de acuerdo con la ubicación, dimensiones y detalles indicados en el plano y memoria descriptiva que eleva para su aprobación;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, con carácter precario, el arrendamiento de la fracción de terreno de que se trata, así como los documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación de referencia, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Córdoba y, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — F. C. C. N. A. — Estación Presidencia Roque Sáenz Peña. — Arrendamiento de terreno para instalar báscula y guinche particular. — Se aprueba.

Buenos Aires, Enero 30 de 1940.

54.269. — 619. — Expte. 1.924-F-940. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado da cuenta de que ha cedido en arrendamiento al señor Tomás Graciani una fracción de terreno con 142.00 mts². de superficie, en la estación Presidencia Roque Sáenz Peña, del Ferrocarril Central Norte Argentino, para instalar una báscula y un guinche, de acuerdo con la ubicación, dimensiones y detalles indicados en el plano y memoria descriptiva que eleva para su aprobación;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, con carácter precario, el arrendamiento de la fracción de terreno de que se trata, así como los documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las instalaciones de referencia, siendo entendido que, dado el servicio particular a que las mismas se destinan no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a las autoridades de la Gobernación del Chaco, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — F. C. C. N. A. — Clasificador de cargas. — Inclusión del rubro ''Conservadoras de helados portátiles de dos ruedas''. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 30 de 1940.

54.270. — 620. — Expte. 2.128-F-1940. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de no hallarse previsto en los clasificadores de cargas de los libros números 1 y 3 del Ferrocarril Central Norte Argentino, el rubro ''Conservadora de helados portátiles de dos ruedas'', solicita su inclusión en la siguiente forma:

	Clase	Mínimo	Base de aforo
Conservadora de helados portátiles de dos ruedas	4	100 Kg.	Doble peso

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a incluir en los libros de cargas números 1 y 3 del Ferrocarril Central Norte Argentino la clasificación a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — F. C. C. N. A. — Estación Catamarca — Arrendamiento de terreno para instalar galpón particular. — Se aprueba.

Buenos Aires, Enero 30 de 1940.

54.271. — 621. — Expte. 1921-F-1940. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado da cuenta de que ha cedido en arrendamiento a la S. A. Anderson, Clayton y Cía. una fracción de terreno con una superficie de 704 mts²., en la estación Catamarca, del Ferrocarril Central Norte Argentino, para instalar un galpón y una desmotadora de algodón, de acuerdo con la ubicación, dimensiones y detalles indicados en los planos y memoria descriptiva que eleva para su aprobación;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, y oído el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, con carácter precario, el arrendamiento de la fracción de terreno de que se trata, así como los documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las instalaciones de referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de dichos ferrocarriles, dejándose establecido que la mencionada Administración General deberá colocar las contrapuertas exigidas por el apartado d) del artículo 18 de la reglamentación de la Ley número 11.843.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Catamarca y, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Km. 1257|600. — Construcción de desvío particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1940.

54.497. — 622. — Expte. 2404-F-1940. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo con los cuales a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Compañía Azucarera Wenceslao Posse, proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío a la altura del Km. 1257|600 de la línea principal a Tucumán;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de que se trata, con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de dicha Administración.
b) La Administración recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplée en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Administración queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Retiro Norte. — Transferencia de arrendamiento de terreno y galpón particular. — Se aprueba.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1940.

54.607. — 623. — Expte. 7749-F-924. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado da cuenta de que ha transferido a favor de don Luis P. Ginelli el arrendamiento del terreno que ocupa la firma Boris Lerner en la estación Retiro Norte de la ex empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, con un galpón, cuya documentación se aprobó por resolución de fecha 27 de marzo de 1930 y actualmente al servicio de la Cooperativa de Productos Forestales Ltda. en virtud de lo dispuesto por Decreto número 62.512 de 24 de junio de 1935;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en la citada resolución de fecha 27 de marzo de 1930, la transferencia de que da cuenta la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a favor del señor Luis P. Ginelli.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

F. C. del Sud. — Factura por remolque del coche oficial N.° 5. — Reconócese de legítimo abono.

Buenos Aires, Enero 30 de 1940.

54.319. — 624. — Expte. 23.696-F-939. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su cobro la adjunta factura de $ 33,04 m|n., en concepto de remolque del coche oficial número 5 efectuado en el mes de mayo de 1934;

Teniendo en cuenta que se trata de un gasto perteneciente a ejercicio vencido, atentos los informes producidos por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo determinado por el artículo 1.° del Decreto en Acuerdo de Ministros números 20.971, fecha 31 de diciembre de 1938,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de treinta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 33,04 m|n.), importe de la factura presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud por el concepto expresado, debiendo efectuarse su pago con cargo a los fondos que arbitra el artículo 30 de la Ley número 12.574.

Art. 2.° — Tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

F. C. del Sud. — Estación Sola. — Instalación de casilla para uso particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1940.

54.604. — 625. — Expte. 2.462-F-940. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de una casilla en la playa de la estación Sola, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Adolfo Fernández,

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la instalación de referencia, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de patentes, contribuciones o impuestos que puedan corresponder ni afectarán la cuenta Capital de dicha Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Capital, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

F. C. del Sud. — Ramal de Loma Negra a la Providencia. — Km. 349|595,27. Construcción de desvío particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1940.

54.605. — 626. — Expte. 2461-F-1940. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío de 187 metros de longitud en el Km. 349|595,27 del ramal de Loma Negra a la Providencia, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor José A. Negri;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

F. C. del Sud. — Estación Sola. — Instalación de casilla para uso particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1940.

54.606. — 627. — Expte. 2463-F-1940. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de una casilla, con carácter provisional, para oficina de inspección en la playa de la estación de carga Sola, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Agustín Tardito y Cía.;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de dicha Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda e Interior; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

F. C. del Sud. — Estación Cañuelas. — Instalación de kiosco particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1940.

55.337. — 628. — Expte. 3.224-F-1940. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo con carácter provisional, la instalación de un kiosco para la venta de cigarrillos, etc., en la plataforma principal de la estación Cañuelas, por cuenta y para uso exclusivo del señor Sixto Cano;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se ha hecho referencia, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

F. C. Oeste. — Clasificador de cargas — Inclusión del rubro "desnaturalizante para alcoholes". — Se aprueba.

Buenos Aires, Enero 30 de 1940.

54.267. — 629. — Expte. 2.127-F-940. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste en virtud de no estar previsto en el clasificador de cargas el rubro "desnaturalizante para alcoholes", ni especificado en el libro de tarifas número 1, proyecta incorporarlo con la siguiente asignación:

	Mínimos por consignación			
	100 Kg.	1000 Kg.	3000 Kg.	5000 Kg.
Desnaturalizante para alcoholes en cajones, cascos o tambores . . .	3	4	—	6 P.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la inclusión del rubro de que se hace referencia, de acuerdo con la propuesta formulada por la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Dirección Gral. de Navegación y Puertos. — Aprobando la relación de gastos por trabajos de dragado de acceso en la 5.ª Dársena del Nuevo Puerto de la Capital por cuenta de la Cía. Argentina de Electricidad.

Señor Ministro:

Esta Procuración al dictaminar en estas actuaciones en noviembre 24 de 1936 (fojas 79) tuvo oportunidad de fijar la naturaleza jurídica de las relaciones trabadas entre la Cía. Hispano Americana de Electricidad y el Gobierno Nacional, manifestando que el decreto de abril 25 de 1928 (fojas 26) sólo había fijado medidas provisorias, enunciativas, es decir, estando en los términos del propio decreto "sin perjuicio de que la citada Compañía abone la suma que pudiera resultar en más y el Gobierno devuelva aquélla la correspondiente al menor cubo dragado".

Partiendo de este concepto, el suscripto sostuvo que se estaba frente a una figura de retribución de servicios cuyas conclusiones deben ser fielmente aceptadas. Art. 1197 del Cód. Civil.

Esta definición y concepto fué aceptado por el P. E. en el decreto de noviembre 28 de 1936 (fojas 81) y 28 de septiembre de 1937 (fojas 93), al autorizar una transacción.

Siendo así, como es, va de suyo que la interpretación del decreto originario, base del asunto actual, no reviste ninguna duda, máxime cuando el principio de ejecución que suponen y representan los decretos citados, dan al asunto el carácter de una cosa juzgada.

Sentado este precedente esencial, cábeme observar que, según resulta de lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos (fojas 123) a la terminación total y definitiva de las obras, ha quedado un saldo de $ 80.445,55 del total de $ 286.064,10 depositado por la empresa a las resultas del trabajo.

Por ello, porque ese depósito fué provisorio y supeditado a la liquidación definitiva y porque el ingreso a rentas generales no se fundamenta en razón legal alguna, sino, que, por el contrario, daría lugar a un enriquecimiento sin causa, soy de opinión que, en el presente caso, corresponde devolver a la interesada la suma de $ 80.445,55 m|n.

Febrero 29 de 1940. — Celso R. Rojas, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1939.

56.763. — 630. — Expte. 7444-C-928. — Visto estas actuaciones y teniendo en cuenta: que de conformidad con los términos de los decretos de fechas 25 de abril de 1928 (fojas 26) y número 115.221 del 28 de septiembre de 1937 (fojas 93), la Compañía Argentina de Electricidad efectuó el depósito de las sumas de $ 191.000 m|n. y de pesos 95.064,10 m|n., respectivamente, o sea un total de $ 285.064,10 m|n. para el dragado de acceso a la 5.ª dársena del Nuevo Puerto de la Capital;

Que al comunicar la terminación de esos trabajos, la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta haber invertido en los mismos la cantidad de $ 205.618,55 m|n., cuya aprobación solicita, como igualmente que se disponga el ingreso a "Rentas Generales" del excedente de $ 80.445,55 m|n.;

Que, por otra parte, habiéndose atendido oportunamente el parcial de pesos 14.618,55 m|n., con fondos del Anexo I. del presupuesto de 1928, la expresada dependencia gestiona se extienda una orden de contabilización en la forma que indica a fojas número 123, a fin de regularizar las imputaciones pertinentes;

CONSIDERANDO:

Que el ingreso de la suma de pesos 80.445,55 m|n., a la cuenta "Rentas Generales, Presupuesto de 1939 (M. O. P., Excedentes de cuentas especiales no incorporadas, años anteriores)", no corresponde disponerse, pues conforme lo expone el Sr. Procurador del Tesoro en su precedente dictamen, se trata de una situación prevista en el artículo 2.° del decreto de fecha 25 de abril de 1928, que establece que el importe aproximado del trabajo a realizar se fija "sin perjuicio de que la citada Compañía abone la suma que pudiera resultar en más y el Gobierno devuelva aquélla lo correspondiente al menor cubo dragado";

Que por lo tanto, estando claramente determinado en ese decreto, que el depósito para la atención de los trabajos gestionados quedaba sujeto, en cuanto a su monto, a un aumento o disminución derivados del mayor o menor volumen de material a extraer sobre el calculado, cuyo costo definitivo se ha fijado al practicarse la liquidación del gasto total exigido por esta operación, fluye de ello que debe reintegrarse a la compañía interesada el excedente resultante por tal concepto, al no existir ninguna razón legal para disponer su retención por pago de servicios no prestados;

Que en cuanto al procedimiento que se recaba para normalizar las imputaciones de la cantidad de $ 14.618,55 m|n., nada obsta en que así se autorice, desde que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Contaduría General de la Nación no encuentran objeciones que oponer a este propósito;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la relación de gastos de doscientos cinco mil seiscientos dieciocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 205.618,55 m|n.), en concepto de los trabajos de que se ha hecho referencia, y confírmase la imputación dada a la suma de ciento noventa y un mil pesos ($ 191.000 m|n.) moneda nacional, a la cuenta "D. G. N. P., Trabajos Especiales, Decreto 28|3|939, Subcuenta: Cía. Argentina de Electricidad, Dragado 5.ª dársena Nuevo Puerto Capital".

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que formule la orden de contabilización requerida, tendiente a regularizar las imputaciones del parcial de $ 14.618,55 m|n. y que contemple las siguientes operaciones:

Débito:

Cuenta "D. G. N. P., Trabajos Especiales, Decreto 28|3|939, Subcuenta: Cía. Argentina de Electricidad, Dragado 5.ª dársena Nuevo Puerto Capital". m$n. 14.618,55.

Crédito:

"Rentas Generales, Presupuesto 1939, (M. O. P., Devoluciones de ejercicios vencidos" . . . . . . m$n. 14.618,55.

Art. 3.° — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos extenderá orden de pago a favor de la Compañía Argentina de Electricidad, por la suma de ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 80.445,55 m|n.), que ésta depositó oportunamente en la cuenta "D. G. N. P., Trabajos Especiales, Decreto 28|3|939, Subcuenta: Cía. Argentina de Electricidad, Dragado 5.ª dársena Nuevo Puerto Capital", en concepto de excedente del importe total ingresado por dicha compañía para responder a la totalidad del trabajo y que, conforme se ha expresado, resultó de un costo inferior en esa cantidad, al monto depositado.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que acompañará la respectiva nota de crédito, vuelva a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los fines dispuestos en los artículos 2.° y 3.° de este decreto.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación pública, adquisición grupo hidroeléctrico con destino a Andalgalá.

Señor Ministro:

Como lo tiene manifestado esta Procuración al dictaminar en el expediente número 95.091-C-1939 del Ministerio de Hacienda y cuya copia agrego a las presentes actuaciones, el aumento emergente del seguro de guerra no corresponde hacerlo recaer sobre el proponente porque representa un mayor gasto efectivo no resultante del área típica de los negocios, sino, por el contrario, un hecho emergente del estado de guerra que, por lo mismo, no puede preverse ni evitarse. — Si bien es cierto que, como lo tengo sostenido en el dictamen cuya copia se agrega, la guerra como causal de fuerza mayor refiere a la imposibilidad de cumplir lo convenido, no es menos exacto que en el aumento de prima por seguro de guerra no impera esa circunstancia y si el hecho cierto de su aumento por el solo hecho de la guerra marítima, cuya existencia es pública y notoria.

Por ello y porque no deriva de una cláusula especialmente contenida en el pliego al llamarse a licitación que haga recaer esa responsabilidad expresa sobre el proponente y porque ninguna observación de orden legal tengo que oponer al acto realizado, adjudicación aconsejada y contrato celebrado a fojas 264-269, soy de opinión que V. E. podría prestarle su aprobación.

Febrero 19 de 1940. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 4 de 1940.

56.632. — 631. — Expte. 19.724-I-934. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado de la licitación pública que, de conformidad a la autorización conferida por resolución de fecha 7 de septiembre de 1939, corriente a fojas 150, ha realizado para la adquisición de un grupo hidroeléctrico de 125 K. V. A., un tablero de control, accesorio y herramientas, con destino a las obras de ampliación de la Usina de Andalgalá (Catamarca), autorizadas por Decreto número 107.154 de 4 de junio de 1937;

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate, en el que fueron observadas las disposiciones legales en vigor, se presentaron las cinco propuestas que se especifican a fojas 248, de cuyo estudio, a juicio de la Repartición licitante, surge la conveniencia de adjudicar la provisión a la firma Agar, Cross y Cía. Ltd., por responder a las especificaciones técnicas del pliego, siendo además la más económica;

Que por lo que se refiere a la objeción formulada por la Contaduría General de la Nación respecto a la cláusula sobre seguro de guerra incorporada al contrato, no procede, por cuanto como sostiene el señor Procurador del Tesoro en el precedente dictamen, "el aumento emergente del seguro de guerra no corresponde hacerlo recaer sobre el proponente porque representa un mayor gasto efectivo no resultante del área típica de los negocios, sino por el contrario un hecho emergente del estado de guerra que, por lo mismo, no puede preverse ni evitarse",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del grupo hidroeléctrico y accesorios de que se trata a la firma Agar, Cross y Cía. Ltd. por la suma total de (£ 2.309-0-0) dos mil trescientas nueve libras más la cantidad de tres mil trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 3.390 m|n.).

Art. 2.° — El gasto que demandará la presente adquisición de ($ 36.425,54 m|n.) treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional a que aproximadamente alcance el mismo, incluyendo cinco (5 o|o) por ciento para fluctuaciones de cambio, 3|4 o|o de comisión, gastos de cable se imputará a la partida que el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso asigne para "Ampliación luz y fuerza motriz, Usina Hidroeléctrica de Andalgalá".

Art. 3.° — Apruébase asimismo el contrato suscripto ad-referéndum del P. E. por la Dirección General de Irrigación con la firma adjudicataria, corriente a fojas 269|274.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hospital de Caridad de Curuzú Cuatiá (Corrientes).

Buenos Aires, Marzo 5 de 1940.

56.748. — 632. — Expte. 4.286-H-1937. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la memoria descriptiva, anteproyecto y presupuesto adjuntos, importe este último de $ 62.102,26 m|n., incluído un 15 o|o para gastos de dirección, inspección e imprevistos, relativos a la construcción del Pabellón Maternidad del Hospital de Caridad de Curuzú-Cuatiá, Corrientes;

Teniendo en cuenta: que el saldo disponible a la fecha de los fondos transferidos oportunamente a la cuenta "Dirección General de Arquitectura, Trabajos por cuenta de Terceros" para la ejecución de obras en el citado hospital alcanza a la suma de $ 43.383,85 m|n., por lo que nada se opone a la aprobación de los referidos documentos, como así tampoco para autorizar a la Dirección General mencionada a que lleve a cabo las obras de que se trata, por el sistema administrativo, y hasta la concurrencia de dicho saldo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva, el anteproyecto y el presupuesto adjuntos, importe este último de ($ 62.102,26 m|n.), sesenta y dos mil ciento dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional que ha preparado la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma para que, por administración y hasta la concurrencia de la suma de ($ 43.383,85 m|n.) cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, lleve a cabo las obras de que se trata.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a la cuenta "Dirección General de Arquitectura, Trabajos por cuenta de Terceros, Ejercicio 1940. Subcuenta: Hospital Curuzú-Cuatiá, Corrientes".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Observatorio Meteorológico de Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1940.

56.749. — 633. — Expte. 3.973-A-1940. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el pliego de condiciones y bases que ha formulado para licitar, en acto público, la ejecución de un pozo semisurgente en el terreno de emplazamiento del edificio ocupado por el Observatorio Meteorológico de Tucumán;

Teniendo en cuenta:

Que por Decreto número 10.504 de fecha 19 de agosto de 1938 se aprobó el presupuesto de las obras de construcción del edificio mencionado, en el que se incluyó un parcial de $ 3.400 m|n. para la perforación de un pozo, hasta napa semisurgente, supuesta a 50 metros de profundidad;

Que estudios realizados con posterioridad pusieron en evidencia la necesidad de hacer llegar la perforación hasta los 145 metros, medida ésta muy superior a la prevista, que, juntamente con las nuevas dimensiones del caño camisa y caño filtro, ocasionarán un mayor gasto de $ 9.602,50 m|n. con respecto al parcial aprobado, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el pliego de condiciones y bases que ha formulado la Dirección General de Arquitectura para licitar, en acto público, la perforación del pozo semisurgente de que se trata, como así también, el mayor gasto de ($ 9.602,50 m|n.) nueve mil seiscientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que demandará la ejecución a mayor profundidad del mencionado pozo, con relación a la suma de ($ 3.400 m|n.) tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, prevista en el presupuesto aprobado por Decreto número 10.504 de fecha 19 de agosto de 1938.

Art. 2.° — Autorízase a la citada Dirección General de licitar públicamente los trabajos referidos, dentro de la suma total de once mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 11.750 m|n.), la cual se atenderá con el crédito que para los mismos asigna el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hospital "José Irurzún" de Quequén (Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 5 de 1940.

56.750. — 634. — Expte. 22.992-H-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el presupuesto adjunto, importe de $ 6.835,77 m|n. relativo a la ejecución de obras imprevistas y adicionales de las autorizadas por Decreto N.° 74.534 de fecha 31 de diciembre de 1935 y otros, para la construcción del edificio del Hospital José Irurzún, de Quequén, Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que la citada Dirección General manifiesta que las obras de que se trata revisten el carácter de ineludibles para la mejor y más completa terminación del edificio, por lo que puede aprobarse dicho presupuesto, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de seis mil ochocientos treinta y cinco pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (pesos 6.835,77 m|n.), como así también, el mayor gasto que el mismo representa con relación a los aprobados por el Decreto número 74.534 y otros, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que prosiga la ejecución de las obras de que se trata, por el sistema administrativo, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a la cuenta "Dirección General de Arquitectura, Trabajos por cuenta de Terceros. Subcuenta: Hospital José Irurzún. Quequén, Buenos Aires", una vez transferidos a la misma el crédito que asigne el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año con destino a las mencionadas obras.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos. Previamente anótese en la Segunda Sección.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueba a los efectos de la Ley 10.285 la construcción edificio para Comisaría de Policía de Coronel Pringles (Río Negro).

Buenos Aires, Marzo 5 de 1940.

56.751. — 635. — Expte. 13.641-R-1930. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la estimación global, importe de $ 94.620 m|n. que ha preparado, en base al programa de necesidades formulado por la Gobernación del Territorio Nacional del Río Negro, para la construcción del edificio destinado a la Comisaría de Coronel Pringles;

Teniendo en cuenta:

Que para la construcción del edificio de que se trata no se dispone al presente de crédito alguno, por lo que corresponde conforme lo determinado por la Ley número 10.285, se citar el arbitrio del mismo del H. Congreso, y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase a los efectos de la Ley número 10.285, la adjunta estimación global, importe de noventa y cuatro mil seiscientos veinte pesos ($ 94.620 m|n.) moneda nacional, relativo a la ejecución de las obras de que se ha hecho mención.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura para que prepare la correspondiente documentación a fin de remitirla al H. Congreso solicitando la sanción del crédito necesario.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a los almacenes de la misma.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1940.

56.752. — 636. — Expte. 4.675-A-1940. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a la Sección "Almacenes" de su dependencia;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Dirección General de Arquitectura "Almacenes":

Licitación privada número 136. — Belenda, Scapasio y Cía., por $ 1.050 moneda nacional.

Licitación privada número 237. — Talleres Metalúrgicos San Martín, por $ 2.270 moneda nacional.

Hierromat S. A. por $ 727,50, moneda nacional.

Licitación privada número 333. — Luis Gagliardi, por $ 3.148,80 moneda nacional.

Licitación privada número 335. — Cía. Argentina "Cal - Chaquí", por $ 3.425 moneda nacional.

Licitación privada número 339. — Heinlein y Cía., por $ 4.080 moneda nacional.

Licitación privada número 340. — Iggam S. A. Industrial, por $ 1.005 moneda nacional.

Licitación privada número 341. — Esteban Rizzi, por $ 4.155 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de ($ 19.861,30 m|n.) diez y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional se imputará a la cuenta "Dirección General de Arquitectura, Depósito de Materiales".

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos, previo conocimiento de la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que en su oportunidad procederá a la liquidación y pago de las facturas que presenten al cobro las firmas adjudicatarias de estas licitaciones.

ORTIZ
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Iglesia de El Galpón, Metán (Salta).

Buenos Aires, Marzo 6 de 1940.

56.839. — 637. — Expte. 4944-A-1940. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación memoria descriptiva y presupuesto importe de pesos 10.086,35 m|n., incluído un 15 o|o para gastos de dirección, inspección e imprevistos, relativos a la ejecución de obras de reparo en la Iglesia de El Galpón, Metán (Salta);

Teniendo en cuenta que la Ley número 12.576, en la partida 1164 de la planilla "C", asigna un crédito de pesos 10.000 m|n. para las obras de que se trata, importe que se incluyó en su totalidad en el apartado 286 de la distribución de subsidios para 1939 y por orden de Contabilización N.° 189|939 se dispuso su transferencia a la cuenta "Dirección General de Arquitectura, Trabajos por cuenta de Terceros", por lo que nada obsta para autorizar a la nombrada Dirección General para que, por vía administrativa, lleve a cabo dichos trabajos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos documentos, incluído un presupuesto de diez mil ochenta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 10.086,35 m|n.) formulado por la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma para que, por vía administrativa, lleve a cabo los trabajos de que se trata hasta la concurrencia del 60 o|o del presupuesto total de las obras con fondos del subsidio que corresponde entregarle a la nombrada entidad, en orden a lo preceptuado en el inciso c) del artículo 4.° de la Ley número 12.576, dado los fines religiosos que cumple la misma.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a la cuenta "Dirección General de Arquitectura, Trabajos por cuenta de Terceros" (Subcuenta: Iglesia El Galpón Metán (Salta).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos.

ORTIZ
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Departamento San Antonio de Los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.858-1939.

Sr. Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Miguel G. Di Ció, de profesión contador público con domicilio en la calle Río Bamba 154, casado, argentino, de 44 años, al señor Director expone: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro, plata, plomo, en tierras de propiedad fiscal, sin labrar ni cultivar, solicita permiso de cateo en zona de 2.000 hectáreas en el Territorio Nacional de Los Andes, San Antonio de Los Cobres, ubicado en la siguiente forma: Del esquinero N. E. de la Vicuña se medirán 2.000 metros al Este para llegar al punto de partida, a continuación 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este 5.000 al Norte y 4.000 al Oeste, tiene forma rectangular. Saluda a Vd. atentamente. Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1939. Fdo.: Miguel G. Di Ció. Recibido en mi oficina hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las nueve horas diez minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 28|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Río Bamba 154, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de Los Cobres, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 8 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) a nombre del señor Miguel G. Di Ció, bajo el N.° 1174, folio 75 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 mayo-N.° 3383-v.15 mayo

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Departamento San Antonio de Los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.857-1939.

Sr. Director General de Minas y Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Antonio A. Pastore, de profesión contador, con domicilio en la calle Avellaneda 916, casado, argentino de 44 años, ante el Sr. Director expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro, plata, plomo, en terreno no cultivado, ni labrado y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situado en el Territorio Nacional de Los Andes, San Antonio de Los Cobres, el que se ubica en la siguiente forma: Del esquinero N. E. de la Mina Vicuña se medirán 2.000 metros al E. para llegar al punto de partida, a continuación 5.000 metros al N., 4.000 al Este, 5.000 al Sur y 4.000 al Oeste, tiene forma rectangular. — Saluda al Sr. Director atentamente. — Fdo.: Antonio A. Pastore. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las nueve horas nueve minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 28|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Avellaneda 916, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de Los Cobres, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 8 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) a nombre del señor Antonio A. Pastore, bajo el número 1173, folio 74 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 mayo-N.° 3384-v.15 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 188.214-1939.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — Eduardo Rodríguez Larreta, argentino, casado, 50 años de edad, comerciante, domiciliado en Arroyo 804, solicita se le conceda permiso de cateo para exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terreno que no está cercado, ni cultivado, ni labrado, y de propiedad fiscal, en una zona de dos mil hectáreas, Territorio Nacional del Neuquén, ubicable así: A partir del mojón esquinero Nord Oeste, Sección XXX, fracción D, lote 2, se medirán doce mil metros al Este; de allí dos mil metros al Norte; de allí diez mil metros al Este; de allí dos mil metros al Sud, cerrándose así un rectángulo de dos mil hectáreas. — Será Justicia. — Fdo.: E. R. Larreta. — Recibido en mi oficina hoy treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las once horas treinta y un minutos. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — Eduardo Rodríguez Larreta, en el expediente número 188.214-39, iniciado en el sellado de diez centavos número 1.037.228, debidamente habilitado, respetuosamente expongo: Que donde en mi petición referida digo: "diez mil metros al Este", debe leerse así: "diez mil metros al Oeste". — Quiera el señor Director tener por salvado dicho simple error de máquina. — Será justicia. — Fdo.: E. R. Larreta. — Recibido en mi oficina hoy cinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve siendo las diez y seis horas veintiún minutos. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 7|39. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 188.214|39 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, en terrenos que según certificado adjunto son en parte de propiedad fiscal y en parte (lote 22, ángulo S. O.), de propiedad de la sucesión de don Manuel Porcel de Peralta, cuyo domicilio se ignora. — La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 22 y 23 de la fracción A, de la Sección XXX, del citado Territorio, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudoeste dista 8.000 metros al Oeste del esquinero Sudoeste del lote 23 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, y notificar al propietario del terreno. — Sucesión de don Manuel Porcel de Peralta u ocupantes del lote 22 (ángulo S. O.). — Marzo 13 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, Abril 3 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Eduardo Rodríguez Larreta, bajo el número 2186, folio 284, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.9 mayo.-N.° 3556-v.20 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos, y las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 187.143-1939.

Buenos Aires, Mayo de 1939. — Señor Director General de Minas y Geología. El que suscribe, Henry Hennequin, mayor de edad, belga, casado, industrial, domiciliado en esta ciudad, calle Perú 718, ante el señor Director Ge-

neral se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos no labrados cultivados ni cercados, y cuya propiedad ignora si es fiscal o particular, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento de Susques) y que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 10.000 metros (diez mil metros) de largo en dirección Norte Sud, por 2.000 mts. (dos mil metros), de ancho, y cuyo vértice Nor-Este distará 1.000 mts. (un mil metros), al Sud de un punto situado a 1.000 mts. (un mil metros) al Oeste de la cúspide del Cerro Lina. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. Fdo.: H. Hennequin. — Recibido en mi oficina hoy, once de mayo de mil novecientos treinta y nueve, siendo las trece horas y dos minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Mayo 15 de 1939. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Perú 718, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a V.I., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Dpto. Susques, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 18 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Henry Hennequin, bajo el número 1179, folio 79, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.9 mayo-N.° 3555-v.20 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 14 de Mayo de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania . . .	136.36	171.72
Suiza	75.22	94.73

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

(Expte. 5584Sum.|939)

Llámase a licitación pública por veinte días, para la provisión de 2.200 envases de hojalata para la guarda de documentos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán ser consultados en la oficina de Suministros calle Callao 114, 4.° piso, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en la Administración de la Caja, Callao 114, primer piso, el miércoles 5 de junio próximo, a las 15, ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1940. — La Administración.

e.15 mayo-L-816-v.20 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

Llamado a licitación privada

Se invita a los señores comerciantes a cotizar precios para la provisión de 2.000 botiquines, licitados por la "Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley 12.558)".

Estos botiquines deberán reunir las características que a continuación se detallan:

"Botiquines según modelo de mts. 0.73 de largo, 0.41 de altura y 0.16 de saliente total cerrado, madera de raulí, espesor 16 mm. en sus marcos principales, divisiones interiores de 10 o menos mm., según modelo; el fondo y las caras de terciado aliso 4 mm., calidad A., embutido en sus marcos; el herraje será el que se indica a continuación:

Bisagras, tipo piano, de bronce o bronce niquelado.

Cierres según modelo o similar, de bronce niquelado.

Chapas para colgar e interiores de hierro con baño de níquel sin pulir.

Las caras exteriores del botiquín llevarán dos manos de pintura como base y sobre éstas una de esmalte de color que se indicará; la confección deberá ser exactamente igual al modelo oficial".

Las propuestas deberán ser presentadas el día 21 del corriente mes antes de las 15 horas, en las oficinas de la Comisión calle Arenales N.° 1132.

Por informes, planillas de propuestas y examen de muestras se atenderá en la Oficina de Compras los días hábiles de 14 a 17 horas. — Sebastián Morando, Contador General.

e.15 mayo-L-826-v.21 mayo.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Concurso

Llámase a concurso por el término de 30 días contados hasta las 15 del 21 de mayo próximo para proveer un cargo de Odontólogo Escolar (Auxiliar 5.°), de acuerdo a las bases y programas aprobados. Datos en Inspección Médica Escolar, Callao 19. — El Secretario General.

e.29 abr.-N.° L-688-v.29 abr.
e.3 mayo.-N.° L-688-v.3 mayo.
e.15 mayo.-N.° L-688-v.15 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de: 8250 postes; 40.760 varillas; 38 tranqueras. — Plazo de presentación hasta el 4 de junio de 1940, a las 11 horas, en las Oficinas de la 14.ª Sección, calle Ayacucho 875, San Luis.

e.15 mayo-L-787-v.20 mayo.

7.ª Sección - Rosario
Ruta N.° 19, Santa Fe - Sa Pereyra

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo próximo, a las 15 horas, en la 7.ª Sección, Rosario, calle Entre Ríos 266.

Por provisión de postes torniqueteros, medios postes reforzados, varillones, varillas, tutores, acompañantes de tutores, torniquetes, alambres liso, de púa, de atar y bolsas usadas.

e.26 abr.-N.° L-682v.26 abr.
e.30 abr.-N.° L-682-v.30 abr.
e.4 mayo-N.° L-682-v.4 mayo.
e.10 mayo-N.° L-682-v.10 mayo.
e.15 mayo-N.° L-682-v.15 mayo.

Adquisiciones
En la 7.ª Sección — Rosario
Calle Entre Ríos 266

Ruta N.° 19 — Arbolado. — Mayo 16; 15 horas, postes torniqueteros, medios postes reforzados, varillones, varillas, tutores, acompañantes de tutores, torniquetes, alambre liso, de púa, de atar y bolsas usadas.

e.27 abr.-N.° L-696-v.27 abr.
e.30 abr.-N.° L-696-v.30 abr.
e.4 mayo.-N.° L-696-v.4 mayo.
e.10 mayo.-N.° L-696-v.10 mayo.
e.15 mayo.-N.° L-696-v.15 mayo.

Adquisiciones
En la 7ma. Sección — Rosario
Calle Entre Ríos 266
Ruta número 178, camino de Rosario a Santa Teresa

Mayo 20, 16 horas, postes torniqueteros, medios postes reforzados, varillones, varillas y tranqueras.

e.3 mayo-N.° L-727-v.3 mayo
e.7 mayo-N.° L-727-v.7 mayo
e.11 mayo-N.° L-727-v.11 mayo
e.15 mayo-N.° L-727-v.15 mayo
e.18 mayo-N.° L-727-v.18 mayo

7.ª Sección — Rosario
Ruta N.° 178 — Rosario — Santa Teresa

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo próximo a las 16 horas, en la 7.ª Sección — Rosario, calle Entre Ríos 266.

Por provisión de postes torniqueteros, medios postes reforzados, varillones, varillas y tranqueras.

e.3 mayo-L-730-v.3 mayo.
e.7 mayo L-730-v.7 mayo.
e.11 mayo-L-730-v.11 mayo.
e.15 mayo-L-730-v.15 mayo.
e.18 mayo-L-730-v.18 mayo.

Día de apertura: 28 de mayo de 1940. Hora 15.

Material: postes torniqueteros, medios postes reforzados, varillones, varillas y tranqueras.

La licitación pública tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la 17.ª Sección, calle España N.° 11, Paraná, donde pueden ocurrir los interesados por informes, consultas del pliego de condiciones y especificaciones, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12.

Paraná, Abril 26 de 1940.

e.30 abr.-L-721-v.30 abr.
e.15 mayo-L-721-v.15 mayo.
e.28 mayo-L-721-v.28 mayo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.°

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Marcos Sagún**.

Buenos Aires, Abril 6 de 1940. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.15 mayo.-N.° 1566 s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Josef Meier Mencel**.

Buenos Aires, Abril 13 de 1940. — Roberto A. Gigliani, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1567-s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El doctor Manuel C. Olmos, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **José Fernández Villacova**.

Buenos Aires, Abril 30 de 1940. — Aníbal F. Lguizamón, secretario.

e.15 mayo. N.° 1571-s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Enrique Sánchez**.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1940. — D. Santillán Villar, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1565 s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Manuel Méndez Santoandrés**.

Buenos Aires, Abril... de 1940. — Carlos M. Dóilera, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1570 s|p.p.-v.21 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Albite**.

Buenos Aires, Abril 30 de 1940. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1569 s|p.p.-v.21 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Jacinto Aviño**.

Buenos Aires, Abril 30 de 1940. — Emilio Parodi, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1568-s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Fernando Calvo**.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1940. — Rogelio A. Parcelo, secretario.

e.15 mayo. N.° 1572-s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis José Garrido**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se

le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1940. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.15 mayo.-N.° 1620-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **María Elena Martínez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1940. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.15 mayo.-N.° 1564-s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **María Godoy o Isabel Tonele de Parisi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.15 mayo.-N.° 1614 s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Matas**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. — José Mancinelli, secretario.
e.15 mayo.-N.° 1613-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio González**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1940. — José Mancinelli, secretario.
e.15 mayo. N.° 1624-s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esther Aguilera**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.15 mayo.-N.° 1612-s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Miguel Mastronardi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1940. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.15 mayo.-N.° 1560-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Haydée Nélida Córdoba o Mercado** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1940. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.15 mayo.-N.° 1561 s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Felicia Feliciana Mercado Suárez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1940. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.15 mayo.-N.° 1616 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Gómez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1940. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.15 mayo.-N.° 1615 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Genoveva Yacof**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.15 mayo.-N.° 1574 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Esteban Baima**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.15 mayo.-N.° 1573 s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **"Angel Canal"**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1940. — Sixto Ovejero, secretario. — Secretaría N.° 61.
e.15 mayo.-N.° 1562 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Domingo Groppa**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. — Héctor E. González, secretario. — Secretaría N.° 62.
e.15 mayo.-N.° 1617 s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hermenegildo Manuel Suárez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1940. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.15 mayo.-N.° 1558 s|p.p.-v.21 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **María Danes**, procesada por el delito de infracción Ley 12.331 (Sumario N.° 12.006), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 29 de 1940. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.15 mayo.-N.° 1556 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Pascual Rolvider Cejas y Martina Urdiroz de Cejas**, procesados por el delito de lesiones (Causa 12.134), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 29 de 1940. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.15 mayo.-N.° 1557 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raquel Moreno**, procesada por el delito de defraudación (Causa N.° 11.563), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1940. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.15 mayo.-N.° 1559 s|p.p.-v.21 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 26

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 26, doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bermúdez entre Simbrón y Tinogasta, parroquia 20 G, manzana 92, parcela 42, del Catastro Municipal, que en el juicio que contra propietario desconocido sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Airres, por cobro de afirmado, Expte. N.° 4567, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre 4 de 1938. — Y Vistos: los autos seguidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido por cobro ejecutivo de pesos. — Y Considerando: Que el señor Agente Fiscal, en representación del demandado, no ha opuesto excepción legítima dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, Fallo este juicio de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses y costas. — Transcríbase y hágase saber. — Eduardo A. Broquen. — Ante mí: Carlos A. Novaro".
Buenos Aires, Abril 18 de 1940. — Afranio Balado López, secretario.
e.15 mayo-N.° 1563-s|p.p.-v.17 mayo

JUZGADO N.° 37

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Pringles N.° 130, partida 2358¹, lote . . manz. . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial de los años 1929|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.
e.15 mayo-N.° 1575-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Pringles, partida 1850, lote 2, manz. . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1924, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1576-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 6.ª, calles Del Congreso, Salas y Cachimayo, partida 8372, lote . . manzana . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1577-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado numero 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 6.ª, calles Del Comercio, Salas y Del Congreso, partida 8369, lote . . manzana . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1578-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado numero 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 6.ª, calle De las Garantías, Salas y del Comercio, partida 8366, lote . . manz. . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1579-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 6.ª, calles Del Congreso, Estrada, Cachimayo y Salas, partida 8337, lote . . manz. . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1580-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Río de Janeiro, partida 3853, lote 9, manz. . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con muta de contribución territorial del año 1924, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1581-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calles Hidalgo, F. C. O. y Bacacay, partida 5775, lote . . manz. . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1582-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Avellaneda, partida 6338, lote 8, manz. . ., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1583-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Cucha Cucha, partida 6528, lote 2, manz. . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1924, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1584 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 2.ª, calle Los Patos, partida 4649, lote 25, manz. A., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1585-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 2.ª, calle Los Patos, partida 4650, lote 26, manz. A., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1586-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 2.ª, calle Monteagudo, partida 4657, lote 31, manz. R., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1587-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 2.ª, calle Monteagudo, partida 4658, lote 32, manz. R., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1588-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado numero 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 2.ª, calle Monteagudo, partida 4661, lote 25, manz. . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1589-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 2.ª, calle Iguazú, partida 4718, lote . . . manz. . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1590-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Caballito, partida 6999, lote 6, manz. . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1596-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 2.ª, calle Iguazú, partida 4834, lote 2, manz. F., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1591-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 3.ª, calle Herrera 1929, partida 4571, lote . . manz. . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1592-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado numero 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 6.ª, calle Agrelo 3752, partida 820, lote . . . manz. . . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1924|26, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1593-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Caballito, partida 6920, lote 19, manz. . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1594-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Yerbal y F. C. O., partida 6964, lote . . manz. . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1932, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.° 1595-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Caballito, partida 7692, lote 19, manzana . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.º 1607-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Avellaneda 907, partida 7124, lote . . manz. . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.º 1608-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Rojas 650, partida 7301, lote . . manzana . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.º 1609-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Caballito 919, partida 7423, lote . . manzana . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.º 1610-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Río Janeiro, partida 3915, lote 9, manz. . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1929, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.º 1611-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Rojas, partida 7032, lote 19 manzana . . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1932, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.º 1597-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Rojas, partida 7033, lote 18, manzana . . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.º 1598-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Rojas 124, partida 7054, lote . . manz. . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.º 1599 s|p p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Yerbal, partida 7049, lotes 1|11 y 8 parte, manz. . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.º 1600-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Vías F. C. O., partida 7041, lote . . manzana . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.º 1601-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calles Rojas, Vías F. C. O. Añasco y Bacacay, partida 7042, lote . . manz. . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1935, bajo apercibimiento de que en cosa de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.º 1602-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Cucha Cucha y Vías F. C. O., partida 7475, lote . . manzana . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.º 1603-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Cucha Cucha y Vías F. C. O., partida 7659, lote . . manzana . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.º 1604-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Vías F. C. O. partida 7476, lote . . manzana . . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.º 1605-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 37, a cargo del doctor Carlos A. Zabala, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 7.ª, calle Caballito y Vías F. C. O. partida 7669, lote . . manz. . que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Abril . . . de 1940. — Ricardo Julio Alberdi, secretario.

e.15 mayo-N.º 1606-s.p.p.-v.3 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR MIGUEL L. JANTUS

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Marta María Figueroa de Vial, Carmen Julia Vázquez Figueroa de Valdez y María Isabel Figueroa Santa María**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación e infracción a los artículos 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

Secretaría: Osvaldo P. Arriola. — Palacio de Justicia, 2.º piso, sobre Tucumán. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.15 mayo-N.º 1619 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a **Benito Cartelle**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye con motivo de su extradición a solicitud de las autoridades de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

e.15 mayo-N.º 1618 s|p.p.-v.21 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario, doctor Raúl F. Cepeda, se cita y emplaza a la señora **Irgmgard Nordenholz de Langbehn**, nacida en Jena el 15|5|1963 y naturalizada argentina el 28|4|1927, en Rosario; poseedora del pasaporte alemán número 164-R-39, extendido en Berlín el 25-5-1939, para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado Federal a tomar la participación que le corresponda en el juicio de nulidad de carta de ciudadanía que le sigue el Fisco Nacional (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto), bajo apercibimiento, de no hacerlo, se le nombrará como representante al señor Defensor Oficial. Lo que se hace saber a los fines legales que hubiere lugar.

Rosario, Mayo 6 de 1940. — Federico M. Llobet, secretario.

e.15 mayo-N.º 1622 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario, doctor Raúl F. Cepeda, se cita y emplaza al señor **Manuel Maurullo**, quien se domiciliaba en la localidad de Venado Tuerto, para que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado Federal a tomar la participación que le corresponda en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento, de no hacerlo, se le nombrará como representante al señor Defensor Oficial. Lo que se hace saber a los fines legales que hubiere lugar.

Rosario, Mayo 6 de 1940. — Federico M. Llobet, secretario.

e.15 mayo-N.º 1623 s|p.p.-v.17 mayo.

JUECES LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez Letrado del Chaco, doctor Oscar V. J. Berlingeri, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Severino Sánchez**, bajo apercibimiento.

Resistencia, Mayo 13 de 1940. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e.15 mayo-N.º 1621 s|p.p.-v.21 jun.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado gerente de la sociedad "Valpo" Fábrica Argentina de Máquinas Sociedad de Responsabilidad Limitada el señor Conrado Lipka, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Blousson, con fecha 18 de abril de 1940.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1940. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.15 mayo.-N.° 3736-v.20 mayo.

Por disposición del Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor **Manuel Silva**, transfiere y vende al señor Enrique Kiblen, las diez cuotas de un mil pesos cada una, que constituyen su aporte social en la empresa de transportes "Nor-Baires", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1940. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.15 mayo.-N.° 3716-v.20 mayo.

capital autorizado por $ 300.000 moneda legal, cuyo pago deberá hacerse: 20 o|o al contado, al suscribirse; y el saldo como lo disponga el Directorio oportunamente, conforme al referido artículo 6.°. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 3574-v.20 mayo

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día miércoles 15 de mayo de 1940, esta Compañía abonará los siguientes dividendos:

Cinco por ciento en efectivo y diez por ciento en acciones ordinarias a la par, a las acciones ordinarias (emisión 1934) y asimismo:

Cupón N.° 29, acciones de 1ra. Preferencia y Cupón N.° 9, acciones de 2da. Preferencia, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1939.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 10 de 1940. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 3675-v.17 mayo

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 17 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de junio de 1940, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Serie "A", Ley 11.671, v$n. 694.200.

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Serie "D", Ley 11.671, v$n. 707.800.

Crédito Argentino Interno, 4 o|o 1939-1949, Leyes 11.672-12.578, 2.ª Emisión v$n. 1.041.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|274, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de junio próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1940.

e.4 mayo.-v17 mayo

Crédito Argentino Interno 4½ % 1939-1964 — Leyes 11.672 - 12.578
2.ª Emisión

Se comunica a los interesados que el día 17 del corriente, a las 16,30 horas, se efectuará el sorteo del fondo amortizante del empréstito del rubro, correspondiente al vencimiento 1.° de junio de 1940, que asciende a m$n. 1.125.000 valor nominal.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1940.

e.4 mayo.-v17 mayo.

Se comunica que, de acuerdo con el Art. 748 del Código de Comercio, se ha resuelto la nulidad provisional de los cupones vencimiento 12 pertenecientes a los títulos Nros. 358.437|39 de $ 1.000, del empréstito de Repatriación 4 o|o 1937, Ley 12.345.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1940.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Administración de Pavimentos

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Andalgalá de J. E. Rodó a Fco. Bilbao; Avalos de Osorio a 14 de Julio; Boquerón de El Mirasol a Lutcher; Tandil de Cnel. Cárdenas a Gral. Paz; Paseo de Belgrano a Independencia; Arregui de Sanabria a Paredón del Inst. Frenopático; Caldas de Vías del F. C. P. a Cnel. Dorrego; Milton de Corro a vías del F. C. O.; Tasso de Gamarra a Avalos, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940. — El Secretario de Obras Públicas.

e.6 mayo-N.° L-756-v.15 mayo.

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle: Asunción de Av. de los Constituyentes a Gral. J. G. de Artigas; Laprida de Córdoba a Juncal; Nápoles de Bárcena a Burela; Varsovia de Bucarelli a Andonaegui; Av. Olivera de Remedios a Av. del Trabajo; Calderón de Baigorria a Asunción; Arismendi de Tte. Gral. D. Alvarez a Andonaegui; Turín de Bucarelli a Bucarest; Pedro Lozano de Orán a Mercedes; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901, esq. Río Bamba cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940. — El Secretario de Obras Públicas.

e.6 mayo.N.° 755-v.15 mayo.

QUINAR
Sociedad Anónima Comercial, Química, Industrial Argentina
Lezica 4337
Emisión de Acciones

Quinar, Sociedad Anónima Comercial, Química, Industrial Argentina (ex Química Industrial Argentina, Sociedad Anónima Comercial), avisa a los accionistas de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta series, a los efectos del artículo 6.° de los estatutos, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital a $ 600.000 por escritura pasada ante el escribano don Alberto H. Wuille Bille, con fecha 25 de marzo de 1940, emitiendo de inmediato las series 6.ª a 10.ª inclusive, de acciones, del aumento del

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Antonio Galasso vende a José D'Attellis, ambos domiciliados calle Rosetti 1482, el **puesto mayorista N.° 133**, de venta de verduras del Mercado "Concentración Dorrego", sito calle **Alvarez Thomas y Dorrego**. — Reclamo de ley: Escribano Juan Carlos Ballester (h.), Diagonal R. Sáenz Peña 760.

e.15 mayo.-N.° 3738-v.20 mayo.

Avisa José Fazio hijo, ha transferido el negocio de remate e hipotecas sito en **Juan B. Alberdi 4580** al señor Virginio Ubeda, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, reclamos por el término de ley en el domicilio indicado, que lo es de ambas partes.

e.15 mayo.-N.° 3739-v.20 mayo.

Norberto L. Dantiacq y José Antonio Nogue, domiciliados Corrientes 1785, transferirán a "Emifa, Explotación Minera Industrial Fabril Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Concordia 647, negocio de aparatos de calefacción establecido **Corrientes 1785**, ante escribano Luis F. Catalá, domiciliado Piedras 83.

e.15 mayo.-N.° 3715-v.20 mayo.

Al Comercio: Eugenio Aufiero avisa que vende su fábrica de envases de cartón, sita en esta Capital, calle **San Pedrito N.° 5.836**, a los Señores Elpidio Villaverde y Luis Villaverde. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde se domicilian ambas partes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1940.

e.15 mayo.-N.° 3742-v.20 mayo.

Laura Notaro de Perrelli vende a Teodoro Frönlich y Leo Utz la sombrerería **Suipacha 984**. Reclamos términos de ley estudio del doctor Juan Rosenfeld, calle Salta 606, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.15 mayo.-N.° 3741-v.20 mayo.

Aviso al Comercio, que he comprado al señor Simón Rzeznik, Murillo 1061, su negocio de bazar, librería, etc., sito en la calle **Córdoba 5499**. — Reclamos de ley en el mismo. — Comprador, Gregorio Faerman, Córdoba 5499. — Buenos Aires, 14|5|40.

e.15 mayo.-N.° 3735-v.20 mayo.

Robasolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa: Carla S. de Santi, vende su despacho pan, **25 de Noviembre 1334**, su domicilio, a Consuelo G. de González, domiciliada Rivadavia 1976.

e.15 mayo-N.° 3714-v.20 mayo.

Se ha resuelto la disolución de la sociedad Said Reidan & Cía., con negocio de tienda y mercería en **Canning 1223**; haciéndose cargo del activo y pasivo Said Reidan. — Reclamaciones Escribanía Torreguitar, San Martín 66, domicilio de las partes.

e.15 mayo-N.° 3719-v.20 mayo.

José Vilas Ríos, martillero, avisa: Comercio y quien le interese, Pedro José Gallo, vende panadería mecánica, **Pavón 3145**, a Baltasar Lence, José García López y Julio Alonso. — Domicilio contratantes para este caso y reclamaciones de ley, oficinas martillero, Rivadavia 2673, 47-8724.

e.15 mayo-N.° 3721-v.20 mayo.

Al comercio: Fidel Parracia, avisa que el señor Juan B. Fusco, vende al señor Juan Gazzoni, su negocio de almacén despensa, sita **Berón de Astrada 2099**. — Reclamaciones de ley Avda. Sáenz 1096, domicilio constituído. — Fidel Parracia.

e.15 mayo-N.° 3723-v.20 mayo.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano N.° 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas y restaurant, sito en esta Capital, **Avenida Leandro N. Alem números 2194|200** esquina Callao. — Vendedor: Constantino Rodríguez, domiciliado en Talcahuano 256. — Compradores: **Ramón Pérez y Domingo Pérez (Pérez Hnos.)** domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1940. —

e.15 mayo-N.° 3724-v.20 mayo

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, establecido en esta Capital en la calle **Gaona número 2420|26**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores. — Victoriano Manuel Puga y Manuel Peña. — Gaona 2420. — Comprador. — Cándido Ceso y Cirilo Petrina. — Bartolomé Mitre 2258.

e.15 mayo.-N.° 3731-v.20 mayo

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital en la calle **Paraguay número 1846**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: José de la Fuente. — Paraguay 1846. — Comprador. — Enrique Leopoldo Pérez. — Bartolomé Mitre 2258.

e.15 mayo.-N.° 3730-v.20 mayo

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio del ramo de confitería, tés y cafés, establecido en esta Capital en la **calle Rivadavia número 9699, esquina a la de Virgilio**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Antonio Arrizabalaga. — Rivadavia 9699. — Compradores. — **Alberto Otto Sanz y Emilio Otto Sanz**. — Bartolomé Mitre 2258.

e.15 mayo.-N.° 3732-v.20 mayo.